

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 187.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas cuya ocupación se ha visto ser

necesaria en el curso de los trabajos relativos al trozo 8.º de la carretera de tercer orden de Villoldo á Baltanás y que son objeto del segundo expediente de expropiación en el término municipal de Baltanás, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución se publique dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 14 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que regula las acumulaciones de este Profesorado, no tiene carácter exclusivo, puesto que se refiere á las distintas Secciones del Instituto, por lo que en ellas pueden comprenderse las que se les asimilaron de otras enseñanzas, y con el fin de remunerar de algún modo el servicio extraordinario de los mencionados Profesores;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como aclaración á la Real orden de 12 de Octubre próximo pasado:

1.º En lo sucesivo, la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo de las Escuelas de Maestros y Maestras, por los Profesores y Catedráticos de los Institutos, que establece el artículo 5.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1903, complementario del Real decreto de 24 del mismo mes, les dará derecho á acumular las horas que empleen en dichas enseñanzas, á las de la clase de que son titulares en el Instituto, teniendo derecho á una sola acumulación de 500 pesetas anuales, si pasan de las dieciocho reglamentarias las horas de explicación:

2.º De igual beneficio, y en iguales condiciones, disfrutarán los Profesores de Gimnasia de los Institutos, que están encargados, por el apartado 2.º de la citada Real orden de 28 de Septiembre de 1903, de la dirección de los ejercicios corporales en las Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el día 19 del corriente y hora de nueve á dos, queda abierto el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre últimos para las amas que tienen niños procedentes de estos establecimientos en lactancia y fuera de ella hasta cumplir los seis años de edad, así como también para las pensiones de lactancia y socorros á domicilio.

Lo que he acordado hacer público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, rogando á la vez á los Sres. Alcaldes se dignen comunicarlo á los de sus respectivas localidades.

Palencia 15 de Diciembre de 1904.

—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CÁDIZ.

Don Rafael Coello y Pérez del Pulgar, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que por la Sección segunda de este Tribunal y en la causa de que se hará expresión, se ha dictado el siguiente auto:

Señores D. Federico de Castro.—D. Javier Muñoz.—D. Perfecto Mira.

En la ciudad de Cádiz á 22 de Noviembre de 1904.

Vista la presente causa incoada por orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en averiguación de si son ciertos ó no los tormentos y martirios empleados en las personas de los presos con motivo de los

## TÉRMINO MUNICIPAL DE BALTANAS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios de las fincas cuya ocupación se ha visto ser necesaria en el curso de los trabajos relativos al trozo 8.º de la carretera de Villoldo á Baltanás.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca	VECINDAD.
1	D. Remigio Jalón.....	Tierra.....	Baltanás.
2	Serapio Carranza.....	Idem.....	Idem.

Baltanás 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Abelardo Rodríguez.—Hay un sello de la Alcaldía.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente en los Institutos generales y técnicos algunos Catedráticos y Profesores que por las diversas reorganiza-

ciones sufridas por dichos Centros docentes están encargados de enseñanzas ajenas á aquéllas de que son titulares, sin percibir gratificación alguna, por no consentir los presupuestos la establecida por el art. 173 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y

Considerando que el art. 4.º del

sucesos ocurridos en Alcalá del Valle, partido de Olvera, de esta provincia, el día 1.º de Agosto del pasado año de 1903, de cuya causa ha sido instructor especial el nombrado como tal por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, Magistrado Don Felipe Pozzi y Gentón, asistido del Secretario de Sala nombrado también al efecto, Doctor D. Eduardo Callejo y de la Cuesta, cuyo Juez, practicadas las diligencias que estimó conducentes al esclarecimiento de los mencionados hechos, dictó auto de terminación del sumario con fecha 7 del actual, y aceptando la Sala los resultandos de la referida resolución que hace suyos por estimar se hallan rigurosamente ajustados y son fiel reproducción sintética de las diligencias sumariales, así como los considerandos ó fundamentos de derecho por su exacta aplicación, su texto literal es el siguiente:

1.º *Resultando:* que en telegrama dirigido por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la Presidencia de la Audiencia de Sevilla, se dijo: que con brevedad y eficacia excepcionales, se depurase de modo indudable, la verdad, cualquiera que ésta fuese, de haber sido atormentados los presos por los sucesos de Alcalá del Valle; y que al efecto se nombra-se un Juez especial consagrado exclusivamente á tal causa y sus incidencias, con particular instrucción de llegar cuanto antes, en todo lo posible, al esclarecimiento de prueba incontestable sobre los hechos de más relieve que se destacan entre las imputaciones de la prensa; que respondiendo á tal excitación, la Sala de Gobierno de la referida Audiencia, en la cual desempeña el que provee el cargo de Magistrado y Presidente de la Sección segunda, le nombró Juez especial, comunicándole el expresado nombramiento el 28 de Agosto último, trasladándose á Cádiz, en donde se decía se hallaban las primeras diligencias, y empezando á actuar, asistido del Secretario de Sala nombrado al efecto en dicha capital al siguiente día 29.

2.º *Resultando:* que hecho cargo el que provee de una causa que en el Juzgado de Cádiz se instruía contra el Director del *Heraldo de Cádiz* por calumnia é injurias al Instituto de la Guardia civil y de un expediente gubernativo formado de orden del Gobierno por el Sr. Presidente de esta Audiencia, por providencia, folios 30 vuelto y 73, mandó deducir de una y otro los oportunos testimonios, devolviendo la primera al Juez instructor, por no ser su objeto primordial la investigación de si existieron ó no los tormentos á que la prensa venía refiriéndose, y el expediente al Señor Fiscal por cuyo conducto lo había recibido, obrando los acuses de recibo respectivos á los folios 137 y 173.

3.º *Resultando:* que con fecha 30 de Agosto, este Juzgado especial (folio 6 vuelto) mandó publicar edic-

tos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Granada, invitando á todo el que pueda aportar algún antecedente útil al esclarecimiento de los hechos, para que lo ponga en conocimiento del Juzgado, verbalmente ó por escrito, é interesando de la prensa española en general la publicación en días sucesivos del referido edicto, para que nadie ignore que se instruye este sumario, y todos puedan lealmente auxiliar á la Justicia en la investigación de la verdad; publicándose los referidos edictos como aparece en la pieza separada que acompaña al sumario, ordenándose en providencia de 1.º de Septiembre (folio 93) que varios ejemplares de los *BOLETINES* de las provincias citadas que reclamó el Juzgado, se remitieran á las Autoridades superiores civiles de España como se verificó, publicándose en toda la Monarquía el citado documento, que fué reproducido por varios periódicos de distintas provincias, sin que á pesar de las leales excitaciones del Juzgado y de la gran publicidad del llamamiento, se haya presentado nadie á prestarle su concurso, ni haya recibido más que una carta que obra testimoniada al folio 384, en la cual José Jiménez Ortega, vecino de Setenil, niega haber firmado otra carta publicada por el periódico *El País*, de fecha 23 de Agosto, en su núm. 6.229, protestando de tal abuso, y denunciándolo.

4.º *Resultando:* que por providencia de 23 de Septiembre último, (folio 463) se ordenó que se publicase un segundo edicto en las mismas condiciones que el anterior, y dándole igual publicidad, haciendo saber el negativo resultado del formal y solemne llamamiento del primero y excitando á todos para que facilitasen datos y antecedentes conducentes al esclarecimiento de los hechos, contribuyendo de este modo á que la luz de la verdad los ilumine sin sombra ni mancha alguna; sin que á pesar de haberse constituido este Juzgado en esta Capital y en Sevilla, Olvera, Alcalá del Valle, Setenil y Ronda, sin guardia ni estorbo que pudiera inspirar recelo á nadie, se haya presentado persona alguna á facilitar datos ni noticias, ni aun siquiera impertinentes, sobre los hechos, como resulta de las diligencias de los folios 397 vuelto, 619 vuelto, 794 y 906 vuelto, no obstante que al llegar el Juzgado á Ronda, el mismo periódico *Gutenberg* en el número que se unió al sumario, folio 896, al reproducir el edicto, excita á todo el que sepa algo útil para que acuda al Juzgado á comunicarle lo que le conste sobre el particular.

5.º *Resultando:* que noticioso este Juzgado de que en el del distrito de la Merced de Málaga se instruía sumario en averiguación de si habían sido ó no maltratados los individuos presos á consecuencia de los sucesos de Alcalá del Valle, por auto de 31

de Agosto (folio 21) acordó requerir de inhibición al expresado Juez, el cual, accediendo á dicho requerimiento remitió la expresada causa formada con motivo de varios artículos publicados en *El Popular*, diario republicano de Málaga, números 410 al 413 inclusive, correspondientes á los días 16, 17, 18 y 19 de Agosto último, en los cuales se hace eco el firmante Mariano Suescun Gunida de lo que venían ya hablando los periódicos de que más adelante se ocupará el Juzgado, respecto á los referidos malos tratos ó tormentos. Publicando en el núm. 14, correspondiente al 20 de Agosto, las mismas cartas que antes había publicado *El Gráfico*, habiéndose recibido distintas declaraciones á algunos presos de la cárcel de Ronda, los cuales manifestaron que á los referidos detenidos los habían visto con cardenales y lesiones, y uno de ellos, José Iturriaga, que luego se ratificó ante este Juzgado al folio 849, afirma que á uno de los presos le había visto con las orejas casi desprendidas, y que á Mulero, un testículo apenas se le notaba y el otro le había quedado defectuoso; corriendo esta causa unida á la principal.

6.º *Resultando:* que teniendo en cuenta la índole especial de esta causa, y que se ha instruido con el exclusivo objeto de determinar, vindicando la honra nacional, puesta en tela de juicio en España y en el extranjero, si es cierto ó es falso que fueron atormentados de un modo cruel los detenidos por los sucesos ocurridos en Alcalá del Valle en primero de Agosto del pasado año; fijándose como consecuencia de tales investigaciones quién sea el ofendido, pudiendo ostentar este carácter en su día, y cuando hubiese por lo menos un principio de prueba, en uno ó en otro sentido, tanto los que se dicen atormentados, como los Jefes, Oficiales é individuos del Cuerpo de la Guardia civil á los que se imputa la ejecución de los tormentos, á fin de evitar la suposición en el que provee de prejuicios de que carece, se ordenó por providencia de primero de Septiembre, obrante al folio 88, que se prescindiera de consignar la diligencia prevenida en el artículo ciento nueve de la ley procesal al recibir declaración á unos y otros, por estimar que no procedía por las razones expuestas, practicándose á su tiempo y en su caso si hubiese méritos para ello el ofrecimiento de la causa.

7.º *Resultando:* que con objeto de esclarecer el Juzgado si con anterioridad y en los primeros momentos de efectuarse las detenciones, se había quejado alguno de los que se dicen martirizados y pedido asistencia médica, ha reunido los siguientes antecedentes: el Médico titular de Alcalá del Valle, D. Jacinto Picardo, al folio 119 dice: que asistió únicamente á María Dorado, y en el informe del folio 739 á José Romero Jiménez: á

la primera que se hallaba con el flujo menstrual, y al segundo de un síncope producido por el calor; el Coronel Don Manuel Cossío y Romero al folio 179 manifestó: que siendo Comandante militar de Ronda, recibió en la puerta de la cárcel á los presos procedentes de Alcalá, sin que ninguno de ellos le diese queja alguna, ni solicitara asistencia facultativa, ordenando al Médico de la cárcel que reconociera á los heridos y á los demás que pidieran asistencia, manifestándole dicho Médico, que confirma la cita al folio 809, que las heridas de balas eran insignificantes y que no había sido requerido por ningún preso para que le prestara sus auxilios. Que del testimonio del folio 238, aparece que todos los individuos que se han quejado después, ó la gran mayoría de ellos, declararon una ó dos veces ante el Juez instructor de Olvera en la causa por sedición y otros delitos, sin que ninguno se haya quejado de malos tratamientos. Que de la certificación expedida por la Autoridad militar, reclamada por el que provee, mediante exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de Septiembre y que obra al folio 488, aparece que en la causa seguida por la jurisdicción de Guerra, ninguno se ha quejado de malos tratos en las primeras declaraciones, y sólo lo hicieron cuando elevada la causa á plenario se les recibió declaración con cargos. Que en el informe del Juez instructor de Olvera (folio 620), resulta que ante dicho Juez han tenido que desfilir muchos de los individuos que fueron detenidos, sin que ninguno de ellos formulara queja alguna, ni les observara señales ostensibles de malos tratamientos, expresando dicho dignísimo funcionario, que recuerda entre otros á Francisco Romero Dorado, que hoy dice haber recibido una lesión de dos pulgadas en el parietal izquierdo, sin que á pesar de haberlo tenido entonces á su presencia, observase absolutamente nada en él. El Practicante de la cárcel de Ronda D. Antonio Parra, asegura asimismo (folio 812) que á excepción de los heridos de bala en la refriega, no ha tenido que asistir á ninguno de los presos de Alcalá. Y finalmente, el Capitán, Teniente, Sargento y Cabo de la Compañía de Infantería que declaran á los folios 825, 840, 911, 912 vuelto, 915, 916 vuelto y 918, expresan igualmente, que ni han recibido quejas, ni han observado en los presos señales que demuestren los malos tratos; apareciendo de varias de las citadas declaraciones, que los presos llegaron en buen estado á Ronda, según se expresa en otro resultando del presente auto.

8.º *Resultando:* que todo lo expresado en el anterior, se halla corroborado por las reclamaciones del Coronel, Teniente Coronel, Oficiales, Sargentos, Cabos é individuos del benemérito Cuerpo de la Guardia

civil prestadas ante el Juzgado especial.

9.º *Resultando:* que hasta bastante tiempo después del ingreso de los presos en la cárcel de Ronda, no se oyó queja alguna relativas á malos tratamientos, pudiendo según aparece de las declaraciones de los folios 315 vuelto al 321, atribuirse al idea de formularlas á Mariano Suescun Gunida, natural de Madrid, zapatero y periodista, que reside en Málaga y profesa ideas anarquistas de las que alardea en todas partes, que fué Maestro de una Escuela laica en Benaolán, de donde salió por sus ideas perturbadoras (folio 510), que ha cumplido seis meses y un día de presidio correccional por deserción y seis años de prisión militar por maltrato de obras á un superior; apareciendo que ha sido declarado rebelde en causa por estafa por el Juzgado del Parque de Barcelona; que es de mala conducta, aficionado á la bebida, pendenciero y desaseado, fué también preso por la Guardia civil por repartir folletos anarquistas, propagando las ideas libertarias y de anarquía en los pueblos de la Serranía de Ronda, diciéndose Maestro laico, manifestando en todas partes su odio á la Guardia civil y á todo principio de Autoridad; y en las cárceles de Málaga, Antequera, Granada y Ronda, en donde ha estado; fué objeto de correcciones repetidas por tocamientos deshonestos, por perturbador del régimen, y por hacer descarado alarde de sus exaltadas ideas anarquistas, siendo considerado como el más peligroso de Málaga por la policía, todo lo cual aparece de los oficios é informes de los folios 420, 422, 504, 508, 514, 611, y hoja del 355.

10. *Resultando:* que recogidos por este Juzgado los ejemplares que le fué posible adquirir de periódicos que se ocuparon de los tormentos que se dice fueron aplicados á los detenidos en Alcalá del Valle por los sucesos de 1.º de Agosto de 1903, al recibírseles declaración en la casa cuartel de la Guardia civil, hasta el día 8 del mismo mes que fueron conducidos á Ronda, aparece que en el periódico semanal ilustrado, defensor de las ideas libertarias, según se titula, en el núm. 253 que figura en la pieza separada de periódicos con el núm. 15, llamado *Tierra y Libertad*, correspondiente al 13 de Septiembre del pasado año, en la segunda plana con el título de «España ante la humanidad civilizada», se publica una carta fechada en Ronda el día 1.º del mismo mes y firmada por Tomás Vázquez y Alix, en la que se hace el relato de los hechos ocurridos el 1.º de Agosto en Alcalá en la forma que le parece conveniente, asegurándose que fueron apaleados el 30, Rodrigo Muñoz Villalón, Gaspar Villalón, Manuel Alfaro Pulido, Juan Valle Ponce y Salvador (de Olivera), así como que el Alcalde desde una ventana hizo fuego contra Francisco Calera hi-

riéndole en un brazo, de resultas de lo cual se lo amputaron, añadiendo el periódico que los presos fueron á Ronda amarrados á la cuerda, entre ellos quince mujeres, dos embarazadas, á todo paso aunque el sol calentara; sin que á pesar de las diligencias practicadas (como resulta de los folios 712, 816 y 866) haya sido posible averiguar si el Tomás Vázquez y Alix es un ser real y en caso afirmativo cuál sea su paradero, ni tampoco sea conocido en Alcalá Gaspar Villalón.

11. *Resultando:* que para averiguar este Juzgado lo que hubiera de cierto en la forma poco humanitaria de conducir los presos, practicó las oportunas diligencias, y de las obrantes á los folios 179, 214, 216, 229, 232 vuelto, 313, 596, 825, 840, 911, 912 vuelto y otras de menor importancia, aparece: que los presos en número de ochenta y ocho, fueron conducidos desde Alcalá á Ronda por la Compañía Infantería de Montaña, saliendo del primer pueblo después de las doce de la noche del día ocho, llegando á Ronda y siendo entregados en la cárcel el nueve entre ocho y nueve de la mañana; que la distancia entre una y otra población es próximamente de dieciocho kilómetros (folio 216); que el Ayuntamiento de Alcalá facilitó veinte bagajes, quince mayores y cinco menores (folios 229 y 313); que en la citada conducción iban trece mujeres, según aparece de la certificación del folio 232 vuelto en relación con la lista del 214, todas las cuales fueron en bagajes, ocupando otro las armas recogidas por la Guardia civil, y las demás los tres heridos de bala en la refriega de primero de Agosto, yendo Juan Valle Ponce en caballería propia por ser cojo, ocupando los restantes la impedimenta de la tropa, marchando los otros detenidos por su pié, y llegando á la cárcel de Ronda sin novedad, y algunos riéndose, según dice el Comandante militar Sr. Cossío, que los recibió, al folio 179.

12. *Resultando:* que respecto á la otra afirmación hecha en la referida carta de que el Alcalde de Alcalá disparó desde una ventana contra Francisco Calera, al que hubo que amputarle un brazo como resultado de la herida, aparece de las diligencias folios 678 y 786 vueltos, que el herido á quien hubo que amputar un brazo de resultas de un disparo hecho en la plaza el primero de Agosto, fué Francisco Pulido Martínez (a) Calaza, que tiene sesenta años (folio 678 vuelto); aparece, que hallándose encendiendo un cigarro cerca del Ayuntamiento, llegó un grupo de hombres armados capitaneado por Antonio Jiménez Pérez (a) Rondino, que hoy se halla declarado rebelde en la causa por sedición, ordenándole que marchase delante de ellos, apuntándole con una escopeta; que obedeció este mandato, y al pasar por la plaza encontraron á Don Juan Gavi-

lán, hermano del Alcalde, que salía de su casa herido, y al verlo ensangrentado, Pulido, que había servido en su casa, le preguntó: «Juan ¿qué es eso?», contestándole: «que me han dado una puñalada»; replicando Pulido: «vaya por Dios, hombre»; en cuyo acto el Rondino dijo: «Ese no existe», y á boca de jarro le disparó

un tiro, teniéndole que amputar el brazo enseguida: y con relación á lo que en el periódico citado anteriormente se dice respecto á Manuel Alfaro, éste, declarando al folio 647 vuelto, asegura que nadie le molestó, no siendo cierto por consiguiente lo que el referido periódico expresa.

(Se continuará.)

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

### Sección provincial de Estadística.—Provincia de Palencia.

#### Año 1904.—Mes de Noviembre.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
1 Legítimos.. . . . .	39
2 Ilegítimos.. . . . .	12
3 TOTAL.. . . . .	51
4 Nacimientos por 1.000 habitantes. . . . .	3'21
Nacidos muertos:	
5 Legítimos. . . . .	1
6 Ilegítimos. . . . .	0
7 TOTAL.. . . . .	1
Defunciones ocurridas por:	
8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal). . . . .	0
9 Tifus exantemático.. . . . .	0
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. . . . .	0
11 Viruela. . . . .	0
12 Sarampión. . . . .	36
13 Escarlatina. . . . .	0
14 Coqueluche. . . . .	0
15 Difteria y crup. . . . .	2
16 Gripe.. . . . .	4
17 Cólera asiático. . . . .	0
18 Cólera nostras. . . . .	0
19 Otras enfermedades epidémicas. . . . .	4
20 Tuberculosis pulmonar. . . . .	5
21 Tuberculosis de las meninges. . . . .	0
22 Otras tuberculosis. . . . .	2
23 Sífilis. . . . .	1
24 Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	1
25 Meningitis simple. . . . .	3
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. . . . .	1
27 Enfermedades orgánicas del corazón. . . . .	2
28 Bronquitis aguda. . . . .	6
29 Bronquitis crónica. . . . .	0
30 Pneumonía. . . . .	1
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio. . . . .	2
32 Afecciones del estómago (menos cáncer). . . . .	0
33 Diarrea y enteritis. . . . .	3
34 Diarrea en menores de dos años. . . . .	5
35 Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	0
36 Cirrosis del hígado.. . . . .	2
37 Nefritis y mal de Bright. . . . .	0
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. . . . .	0
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	0
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). . . . .	0
41 Otros accidentes puerperales. . . . .	0
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.. . . . .	0
43 Debilidad senil. . . . .	0
44 Suicidios. . . . .	0
45 Muertes violentas. . . . .	0
46 Otras enfermedades. . . . .	12
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	1
48 TOTAL.. . . . .	93
49 Defunciones por 1.000 habitantes. . . . .	5'86

Palencia 10 de Diciembre de 1904.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.**

En virtud de denuncia presentada por el Sr. Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia y cumpliendo lo que dispone el reglamento vigente de 13 de Agosto de 1892, el día 15 de Enero próximo dará principio el deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias locales de este término municipal, cuyas operaciones se verificarán por la Comisión nombrada al efecto según previene dicho reglamento, dando principio por la cañada de «Molino caído».

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los dueños, usufructuarios ó apoderados de los terrenos colindantes á las vías pecuarias objeto del deslinde por si quieren asistir al acto y tienen que hacer alguna reclamación.

Piña de Campos 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Sánchez. 3—3

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo de este término, dotada con el sueldo anual de 538 pesetas, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Piña de Campos 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Sánchez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Támara.**

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de Medicina de esta villa, dotada con la asignación anual de veinticinco pesetas, por la asistencia de siete familias pobres.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del término de quince días, contados del en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del título profesional que justifique su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Támara 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.**

Por terminación de contrato se anuncia vacante para su provisión en término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la plaza de herrero de esta localidad, cuyas igualas con los vecinos labradores producirán anualmente unas treinta y seis fanegas de trigo, pagando por cada par de mulas diez celemines de trigo, y por cada par de burras cinco celemines.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento

en el indicado plazo, transcurrido que sea no se admitirán.

Palacios del Alcor 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Benito Cieza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.**

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de este término con el haber anual de cuarenta y ocho fanegas de trigo próximamente, que cobrará el agraciado de los ganaderos en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalcázar de Sirga 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, David Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden las personas que se hallen en él comprendidas formular las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado el tiempo que se les señala no se admitirá ninguna por justa que sea.

Calzada de los Molinos 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Germán Blanco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este término del día de ayer, se sacan á tercera y última subasta los derechos de consumos con facultad á la exclusiva para el día 23 del actual y horas de diez á doce de su mañana, los grupos de líquidos, alcoholes y aguardientes, carnes frescas y saladas y sal, según se anunció para la primera y segunda celebradas en 16 y 25 de Noviembre último, las cuales quedaron desiertas por falta de licitadores. Para la celebración de esta tercera subasta se ha de tener en cuenta el señalamiento de la tarifa oficial vigente para el adeudo de derechos y otras modificaciones que constan en el expediente beneficiosas para los licitadores que deseen tomar parte en la subasta. El tipo de la misma es el de 3.374 pesetas 97 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 50 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza. Para tomar parte en ella es indispensable depositar antes el 5 por 100 del valor por que salen los ramos á licitación, siendo el arriendo por los años de 1905 á 1907 inclusive y quedan subsisten-

tes las bases del pliego de condiciones formado para las dos primeras hasta la 16, así como la 19, y sin efecto las demás, las cuales se hallan de manifiesto con el pliego en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas en días y horas hábiles hasta el día y horas señalados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santervás de la Vega 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Fernández.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.**

De unánime conformidad entre el Médico y vecinos de esta localidad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas por la asistencia á quince familias pobres de la misma, transeúntes y expósitos.

Con respecto á las igualas con las familias pudientes serán de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, mediante reparto que al efecto se le facilitará al Facultativo.

El plazo para la admisión de solicitudes es de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta), pues transcurrido dicho plazo se proveerá en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Octubre último del Cuerpo de Médicos titulares de España.

Villalumbroso 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.**

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarle los individuos en él comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Población de Arroyo 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Antolínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Terradillos.**

Formados el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales y el repartimiento de consumos, sales y alcoholes, todo para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los sujetos en ellos comprendidos y presentar en dicha oficina las reclamaciones que vieren convenirles, sin que después sean atendidas.

Terradillos 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Severino Herrero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.**

Formado por este Ayuntamiento y Sres. representantes el repartimiento gremial de consumos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para el examen de cuantas personas quieran examinarle.

Berzosilla 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eugenio López.

#### **Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Don Jesús Fernández Lomana, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que no habiendo concurrido ninguno de los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para que oportunamente y en forma habían sido citados por medio del BOLETÍN OFICIAL para el día de hoy, con el fin de que examinaran, discutieran y aprobaran el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel pública de este partido, por lo cual se los convoca por segunda y última vez para el día 21 del actual á las once de la mañana, concurriendo en este Salón de Sesiones á los propios fines que la primera convocatoria, con la advertencia que cualquiera que fuere el número de representantes que concurriesen se tomará acuerdo, sin ulterior recurso.

Carrión de los Condes 14 de Diciembre de 1904.—Jesús F. Lomana.

#### **REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.**

##### **Anuncio.**

Terminando en fin del año actual el contrato que tiene hecho este Cuerpo para el aprovechamiento del fiemo que produce el ganado del mismo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir dicho producto se presenten en las oficinas del Cuartel de San Fernando de esta Ciudad, hasta el día 30, todos laborables, de once á trece, donde se le facilitará el pliego de condiciones para en su vista hacer las proposiciones que juzguen oportunas, reservándose el Regimiento el derecho de aceptar la que más le convenga ó desecharlas todas.

Palencia 11 de Diciembre de 1904.—El Comandante Mayor, Claudio Lázaro.—V.º B.º—Repiso.

##### **Anuncios particulares.**

Por el consejo de familia de los menores D. Julio, Daniel y Emilio Alonso Bartolomé se venden en pública subasta una casa y cuatro tierras en casco y término de Castrillo de Don Juan.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Enero próximo venidero en la Notaría de D. Juan Alvarez, en la villa de Baltanás, á las once de la mañana, donde se hallan de manifiesto las condiciones y titulación de las fincas. 2—3